

Expediente: **3031/24**

Carátula: **PIORNO VICENTE PAULINA C/ TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **28/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27410590234 - **PIORNO VICENTE, PAULINA-ACTOR/A**

20305409988 - **TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **LINE UP CONCESIONARIO OFICIAL TOYOTA, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3031/24



H102345349056

JUICIO: "PIORNO VICENTE PAULINA c/ TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO". 3031/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

Siendo día y hora fijados por S.S. para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas prevista para los autos caratulados **"PIORNO VICENTE PAULINA c/ TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO". 3031/24**, se procede a su realización a través del sistema de videoconferencia, aplicación Zoom (Cfr. Acordada 342/2020 Anexo Protocolo de Audiencias Remotas). Participan en la audiencia el **Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital, Dr. Daniel Iglesias**, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4: Prosecretaria Dra. Tania Ahronheim y audiencista Lucía Cisterna. Asimismo, lo hace la **Dra. Torino Lourdes María como apoderada de la actora Piorno Vicente Paulina**, quien se encuentra presente, el **Dr. Avellaneda Juan José María como apoderado de la demandada Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados** y el **Dr. Juan Pablo Torres como apoderado de la demandada Line Up Concesionario Oficial Toyota**. *Se hace constar que se otorga un plazo de 72 hs. para que el letrado Dr. Torres acompañe tasa de justicia por apersonamiento, boleta ley 6059 y bono profesional del art. 60 de la Ley N° 5233, en copia escaneada en formato PDF, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a los organismos pertinentes.*

En este momento, se abre una instancia de diálogo a los fines de lograr la conciliación de las pretensiones deducidas en autos. Oídas las partes, al no arribar en esta oportunidad a un acuerdo se les hace saber que pueden hacerlo y presentarlo hasta antes de la segunda audiencia.

S.S consulta a las partes si consideran necesario realizar algún despacho saneador, ante la negativa, se procede a analizar y proveer las pruebas ofrecidas en esta causa.

ABIERTO EL ACTO: A los fines de la contestación de la demanda por parte de **Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados**, su letrado apoderado, Dr. Avellaneda Juan José María ratifica en todos sus términos la contestación de la demanda efectuada de manera escrita en

fecha 19/02/2025, por la accionada precedentemente mencionada. En virtud de ello, téngase por contestada por escrito la demanda por **Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados**. Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva del Caso Federal. De la documentación acompañada, córrase traslado a la parte actora.

A los fines de la contestación de la demanda por parte de **Line Up Concesionario Oficial Toyota**, su letrado apoderado, Dr. Torres ratifica en todos sus términos la contestación de la demanda efectuada de manera escrita en fecha 27/02/2025, por la accionada precedentemente mencionada. En virtud de ello, téngase por contestada por escrito la demanda por **Line Up Concesionario Oficial Toyota**. Téngase presente las pruebas ofrecidas.

Acto seguido **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA**.

Plan de trabajo para la producción de la prueba:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A.- Cuaderno de prueba A1 (Instrumental-Informativa): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida. Téngase presente. Admítase la prueba INFORMATIVA ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En consecuencia, líbrense oficios a:

1. Dirección de Comercio Interior para que informe la cantidad y estadísticas que este ente pudo recabar de denuncias en contra de Toyota Plan Argentina S.A De Ahorros Para Fines Determinados, y en contra de Line Up S.A. Asimismo, informe cuantas de ellas se solucionaron con acuerdo, cuantas sin acuerdo y cuantas tienen aplicadas multas. S.S. aclara: el informe deberá versar sobre denuncias en los que el reclamo sea por demora de entrega de la unidad.

2. Mesa de Entrada en lo Civil y Comercial Común de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para que informe las causas en que se encuentran como demandados Toyota Plan Argentina S.A De Ahorros Para Fines Determinados, y en contra de Line Up S.A. S.S. aclara: el informe deberá versar sobre juicios en los que el reclamo sea por demora de entrega de la unidad.

3. Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, con domicilio en Av. Julio A. Roca 651, Piso 4°, CABA, para que informe denuncias en contra de Toyota Plan Argentina S.A De Ahorros Para Fines Determinados. Asimismo, informe cuantas de ellas se solucionaron con acuerdo, cuantas sin acuerdo y cuantas tienen aplicadas multas. S.S. aclara: el informe deberá versar sobre denuncias en los que el reclamo sea por demora de entrega de la unidad.

4. Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina (ADECUA), con domicilio en Av. Callao 157 Piso 9 Of. C, CABA, para que informe si tiene conocimiento de casos de violación a los derechos de consumidores por parte de Toyota Plan Argentina S.A De Ahorros Para Fines Determinados. En caso afirmativo, indique brevemente de que tratan tales incumplimientos. S.S. aclara: el informe deberá versar sobre casos en los que el reclamo sea por demora de entrega de la unidad.

Hágase constar que los oficios deberán librarse **LIBRE DE DERECHOS**, y que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley

Nacional n.º26944 de Responsabilidad del Estado).

B.- Cuaderno de prueba A2 (Exhibición de documentación): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de EXHIBICION DE DOCUMENTACION ofrecida. Intímese a las demandadas Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados y Line Up Concesionario Oficial Toyota para que en el plazo de VEINTE DIAS presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la siguiente documentación bajo apercibimiento de ley:

1. Constancia de entrega del vehículo en poder de las demandadas, entrega realizada el 15/05/2024. (Line Up)
2. Carpeta con documentación presentada por la Sra. Piorno Vicente Paulina. (Line Up)
3. Informar el valor del bien tipo vigente al vencimiento del plazo de entrega (15/01/24), y el valor del bien tipo al momento de la entrega efectiva (15/05/24). (Toyota Plan Argentina S.A. y Line Up)

Asimismo deberá presentar ante este Juzgado y Secretaría los originales de la documentación detallada. Quedando las partes notificadas en el día de la fecha.

C.- Cuaderno de prueba A3 (Documental en poder de terceros): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS ofrecida. En consecuencia, líbrese oficio a la Dirección de Comercio Interior sirva remitir el expediente administrativo (Expte. 2656/311-P-2024), bajo apercibimiento de ley. Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley Nacional n.º26944 de Responsabilidad del Estado).

D.- Cuaderno de prueba A4 (Declaración de Parte): En este acto, la parte actora **desiste** de la presente prueba.

E.- Cuaderno de prueba A5 (Pericial Contable): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la pericial CONTABLE ofrecida. Téngase presente. 2. Habiéndose ordenado la acumulación del cuaderno de pruebas de la demandada Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados, al presente cuaderno, se hace constar que el perito deberá dictaminar sobre los puntos de pericia propuestos por ambas partes. 3. En atención a lo normado por el art. 370 Procesal procédase por la Actuaría al sorteo de un Perito Contador, resultando desinsaculado el perito **CPN Gutiérrez Falcon Guillermo Augusto** con domicilio en San Martín 666, Piso 1, Of. 4, y celular 3815325235. 4. Asimismo se fija como anticipo de honorarios para la realización de la pericia la suma de pesos **\$50.000**, que deberá ser depositado por la parte actora y demandada en partes iguales (\$25.000 por cada uno). 5. Se informa que en el momento que el perito acepte el cargo en el juzgado se fijará fecha y plazo de presentación del dictamen, debiendo colaborar para su efectiva producción, así como también deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 20 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6. Asimismo, hágase saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito. 7. Si el

perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, deberá presentar el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

La parte actora se compromete a comunicarse con el perito desinsaculado en razón de los anticipos de honorarios. Asimismo se compromete a notificar al perito de su designación, no resultando necesario librar cédula.

PRUEBAS DEMANDADA TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

A.- Cuaderno de prueba D1 (Instrumental-Informativa): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida. Téngase presente. Admítase la prueba INFORMATIVA ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. En consecuencia, líbrense oficios a:

1. Inspección General de Justicia - Departamento Control Federal de Ahorro, a fin de que informe:

A. Si TPA SA se encuentra autorizada para operar en el mercado como sociedad anónima administradora de planes de ahorro.

B. Si la I.G.J. es el Organismo de control y fiscalización de las sociedades Administradoras de Planes de Ahorro.

C. Si las Condiciones Generales de contratación de TPA SA (contrato) que se agregan, han sido aprobadas por ese Organismo en su carácter de autoridad de control.

D. Acompañe copia de la declaración jurada de precios presentada conforme régimen informativo, del mes de febrero de 2024.

E. Informe, conforme condiciones generales, el bien tipo y el valor móvil que debe considerarse como base de cálculo de la penalidad por demora en la entrega de la unidad.

Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se notificará dicho incumplimiento al superior a los efectos que pudiera corresponder (Cfr. Art. 1 in fine Ley Nacional n.º26944 de Responsabilidad del Estado).

B.- Cuaderno de prueba D2 (Documental en poder de terceros): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS ofrecida. En consecuencia, líbrese Oficio Ley N° 22.172 a **BANK SA**, con domicilio en Rivadavia 789, 4to piso CABA, para que presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la copia de la solicitud de adhesión del plan con sus anexos de la Sra. Piorno Vicente Paulina, bajo apercibimiento de ley. Hágase constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). En caso de incumplimiento, se reiterará y en caso de continuar con dicha actitud se aplicará una multa diaria, en concepto de astreintes, de pesos \$10.000, por cada día posterior a la mora en la que incurra, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para evacuar el informe requerido (Cfr. arts. 137 CPCCT y 804 del C.Civil y Comercial). Se hace constar que se autoriza para su diligenciamiento al **Dr. Juan José María Avellaneda, MP 7051 y/o la persona que éste designe a tal fin.**

C.- Cuaderno de prueba D3 (Pericial Contable): 1. Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la pericial CONTABLE ofrecida. Téngase presente. 2. Por razones de economía procesal, acumúlese la presente prueba a la ofrecida por el actor A5. 3. Procédase por Secretaría a digitalizar la presente prueba en el cuaderno A5 del actor.

PRUEBAS DEMANDADA LINE UP CONCESIONARIO OFICIAL TOYOTA

A.- Cuaderno de prueba C1 (Instrumental): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba INSTRUMENTAL ofrecida.

B.- Cuaderno de prueba C2 (Exhibición de documentación): Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ofrecida. Intímese a la demandada Toyota Plan Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados para que en el plazo de VEINTE DIAS presente digitalmente por ante este Juzgado y Secretaría, la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

1. Plazos de adjudicación y entrega del vehículo.
2. Cálculo y pago de penalidad por demora.
3. Fecha de asignación del automotor a Line Up S.A..

Asimismo deberá presentar ante este Juzgado y Secretaría los originales de la documentación detallada. Quedando las partes notificadas en el día de la fecha.

I) NO se fija fecha de Audiencia de Vista de Causa. A conocimiento de los interesados.

II) Se hace constar que el plazo para la producción de la prueba finaliza en fecha **04/06/2025**. Fecho: Córrase vista al Agente Fiscal de la I° Nominación, en virtud de lo normado por el art. 52 de la Ley 24.240.

III) Procédase por Secretaría a dar testimonio de la presente acta de Audiencia en todos los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes.

Con lo expuesto se da por finalizado el presente acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota, por lo que la Actuaria, previa exhibición de los respectivos documentos de identidad, en este acto da fe de la comparecencia de cada uno de ellos.

Dr. Daniel Lorenzo Iglesias

-Juez Civil y Comercial Común de la XVI° Nom.-

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.